



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **24 OCT 2016**

2016/05/001/2703

VISTO: lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la entonces Unión Postal de las Américas y España, suscrito el 6 de agosto de 1980.

RESULTANDO: I) que nuestro país aprobó dicho acuerdo mediante el dictado del Decreto-Ley N° 15.135, de 15 de mayo de 1981.

II) que la normativa en materia tributaria se encuentra recogida en los artículos 11 a 17 del Título 2 del Texto Ordenado 1996.

III) que el numeral 3) del artículo 12 del citado Título establece que se podrá disponer, cuando especiales circunstancias lo justifiquen, la exención o el reembolso del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la entidad y a sus bienes.

IV) que el Poder Ejecutivo otorgó dicho beneficio por Resolución de fecha 9 de junio de 2014, con relación a las inversiones a realizar para el mejoramiento del edificio sede de la entidad.

CONSIDERANDO: la solicitud de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal tendiente a que se le amplíe el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, correspondiente a un monto mayor de la inversión proyectada originalmente en dicha sede.

ASUNTO 9 8 5


ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2014, por el siguiente:

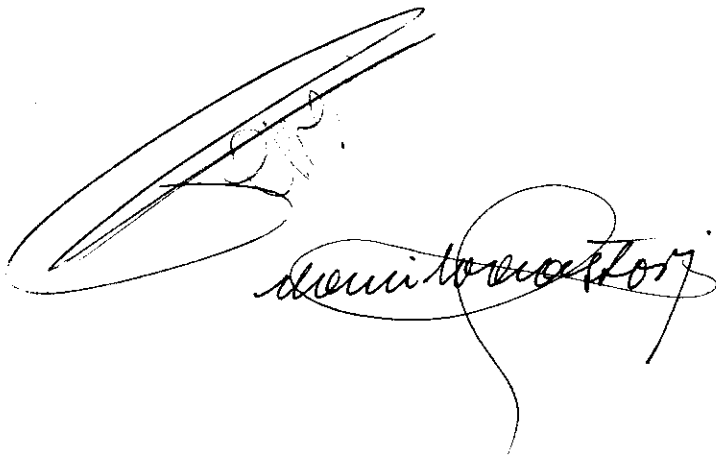
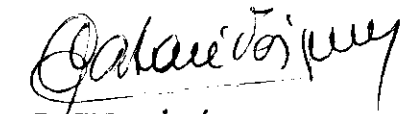
“Otórgase a la Unión Postal de las Américas, España y Portugal un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, correspondiente a las inversiones a realizar en el edificio sede de la entidad por hasta un monto imponible de U\$S 170.500 (dólares americanos ciento setenta mil quinientos), el


MS/mb/A-NV

que se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

Las referidas inversiones son las previstas en las memorias descriptivas que constan en los Expedientes N° 2014/02/001/0000/0/1976 y N° 2016/05/001/0000/0/2703.”

2º) Comuníquese a la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, a la Dirección General Impositiva y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dimitrova'.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020